



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00219-00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **resuelve:**

1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor **Bancolombia S.A.** contra **Rafael Armando Boada Ramirez**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. **\$88.848.851**, por concepto de capital contenido en el pagaré N° 13110615

1.2. Los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de febrero de 2020 y hasta el pago efectivo del total perseguido.

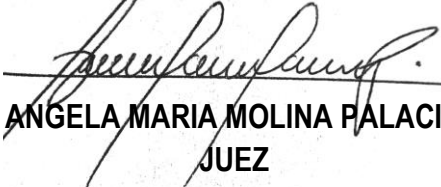
1.3. **\$4.344.208** por concepto de intereses remuneratorios causados hasta el 18 de febrero de 2020.

2.- Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de 5 días para pagar la obligación y 10 para proponer excepciones.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Nelson Mauricio Casa Pineda**.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 020 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria